¿En qué afecta a las EES la nueva normativa sobre contaminación de aguas subterráneas?

Mayo de 2024

El 71 % de la superficie terrestre está cubierta por agua.

El 96,5 % es agua salada.

El 3,5 % es agua dulce.

El 1,74 % en forma de hielo.

El 0,04 % biodisponible.

Solo el 1,72 % está en los acuíferos.

Fuga en tanque de combustible

- ✓ Dispersión del hidrocarburo en el subsuelo
- ✓ Alcance de contaminación al nivel freático

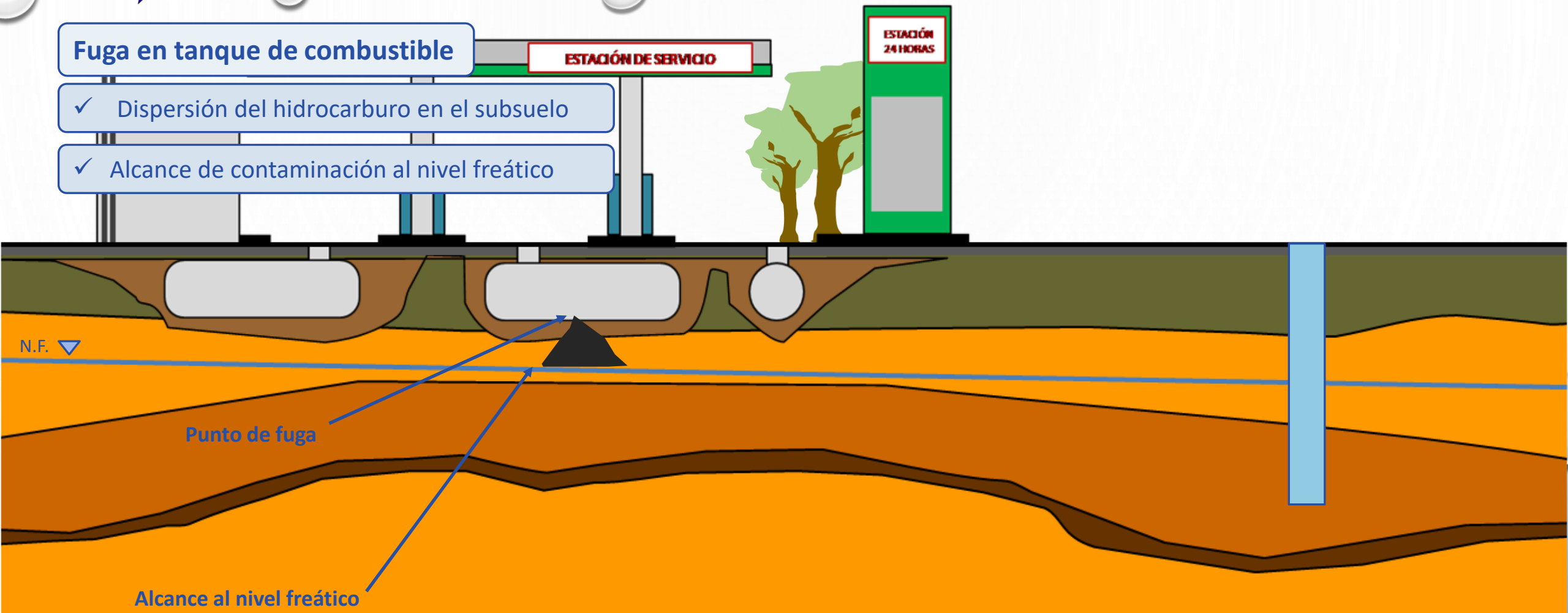

Modelo conceptual de la movilización de la contaminación

- ✓ Movilización de la contaminación en la vertical por la banda de oscilación del nivel freático
- ✓ Movilización de la contaminación en la horizontal por el desplazamiento del nivel freático

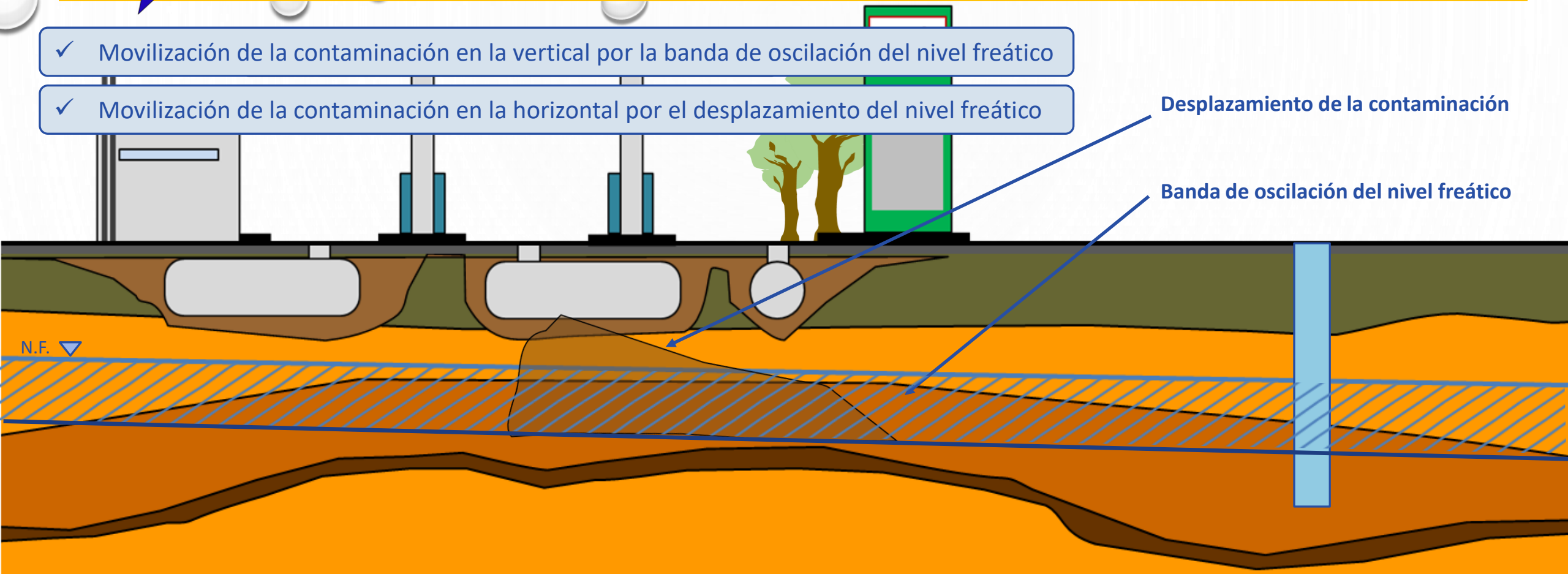

Modelo conceptual de la movilización de la contaminación

- ✓ Contaminación en suelos
- ✓ Contaminación en aguas subterráneas
- ✓ Acumulación de hidrocarburo en fase libre sobre el nivel freático

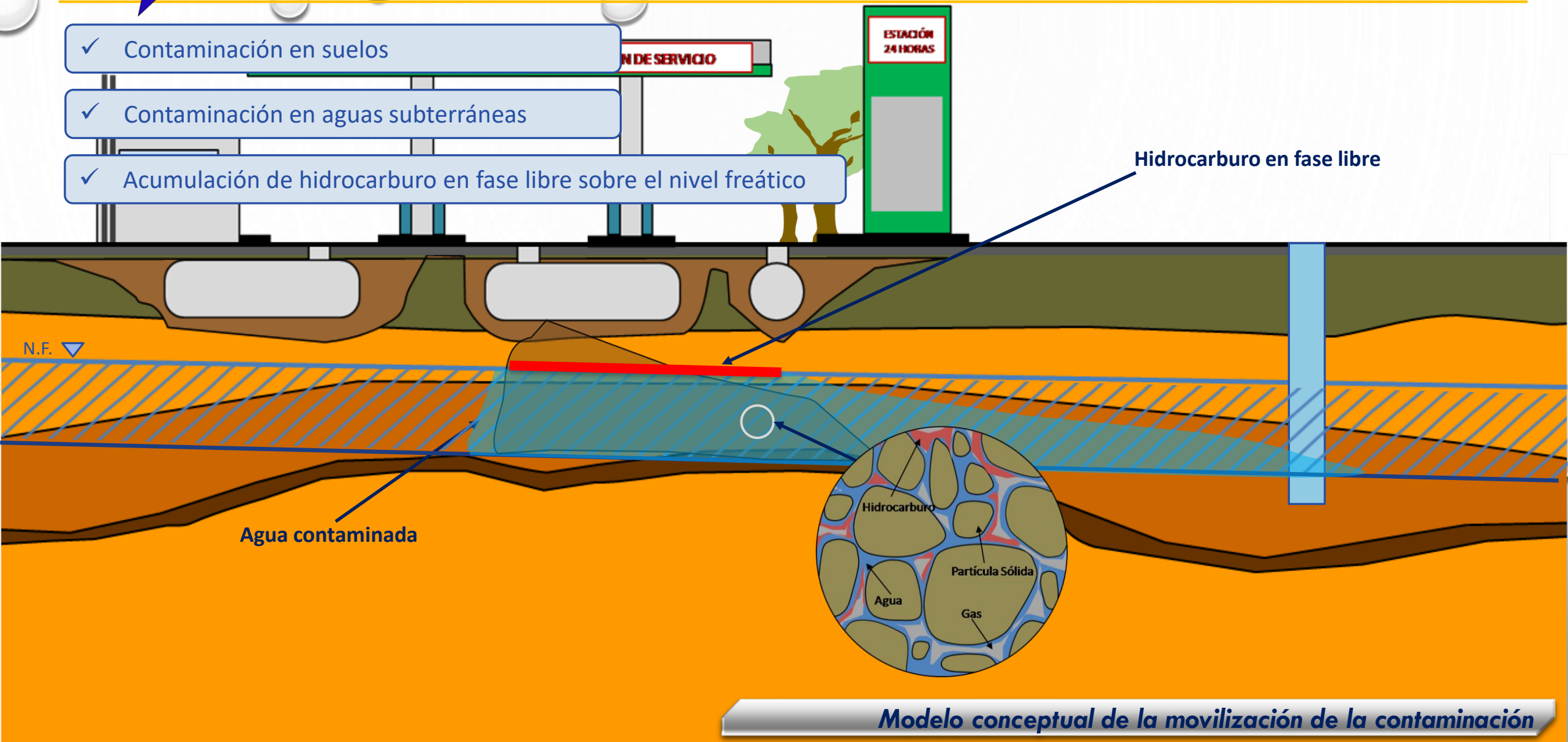

Modelo conceptual de la movilización de la contaminación

El **Real Decreto 9/2005, de 14 de enero**, *"por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados"*, constituye el marco legal que regula la contaminación del suelo a nivel nacional.

- El R/D únicamente es **aplicable** a la contaminación del **suelo**.
- **Traslada** las **competencias** en su aplicación a las **Comunidades Autónomas**.
- **Traslada** las **competencias** en contaminación de aguas subterráneas a las **Confederaciones Hidrográficas**.

Desde el año 2005 hasta la actualidad no existía una norma nacional que regulase la contaminación de las aguas subterráneas, por lo que, se han estado utilizando como niveles de calidad los establecidos por la Normativa Holandesa.

Esta situación ha generado un vacío legal en relación a la contaminación del subsuelo.

El pasado 31 de agosto se ha publicado en el B.O.E. el nº 208 el **Real Decreto 665/2023, de 18 de julio**, *"por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados"*.

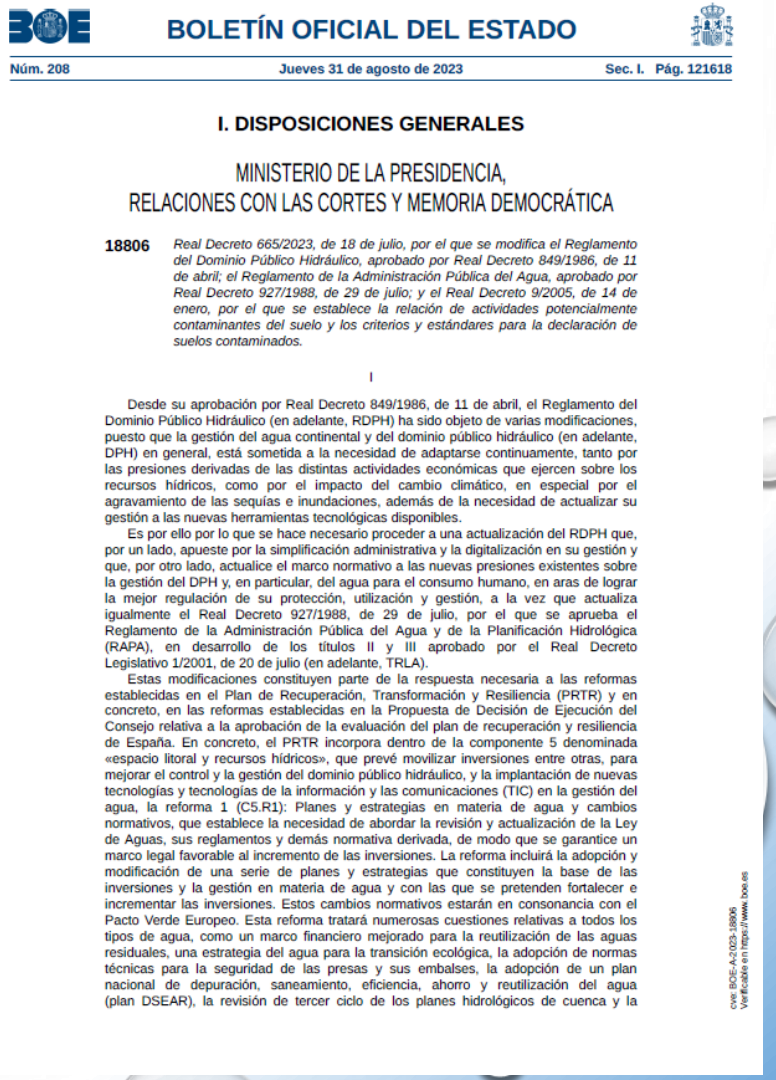

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 208 Jueves 31 de agosto de 2023 Sec. I. Pág. 121618

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

18806 *Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

I

Desde su aprobación por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante, RDPH) ha sido objeto de varias modificaciones, puesto que la gestión del agua continental y del dominio público hidráulico (en adelante, DPH) en general, está sometida a la necesidad de adaptarse continuamente, tanto por las presiones derivadas de las distintas actividades económicas que ejercen sobre los recursos hídricos, como por el impacto del cambio climático, en especial por el agravamiento de las sequías e inundaciones, además de la necesidad de actualizar su gestión a las nuevas herramientas tecnológicas disponibles.

Es por ello por lo que se hace necesario proceder a una actualización del RDPH que, por un lado, apueste por la simplificación administrativa y la digitalización en su gestión y que, por otro lado, actualice el marco normativo a las nuevas presiones existentes sobre la gestión del DPH y, en particular, del agua para el consumo humano, en aras de lograr la mejor regulación de su protección, utilización y gestión, a la vez que actualiza igualmente el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (RAPA), en desarrollo de los títulos II y III aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante, TRLA).

Estas modificaciones constituyen parte de la respuesta necesaria a las reformas establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en concreto, en las reformas establecidas en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. En concreto, el PRTR incorpora dentro de la componente 5 denominada «espacio litoral y recursos hídricos», que prevé movilizar inversiones entre otras, para mejorar el control y la gestión del dominio público hidráulico, y la implantación de nuevas tecnologías y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la gestión del agua, la reforma 1 (C5.R1): Planes y estrategias en materia de agua y cambios normativos, que establece la necesidad de abordar la revisión y actualización de la Ley de Aguas, sus reglamentos y demás normativa derivada, de modo que se garantice un marco legal favorable al incremento de las inversiones. La reforma incluirá la adopción y modificación de una serie de planes y estrategias que constituyen la base de las inversiones y la gestión en materia de agua y con las que se pretenden fortalecer e incrementar las inversiones. Estos cambios normativos estarán en consonancia con el Pacto Verde Europeo. Esta reforma tratará numerosas cuestiones relativas a todos los tipos de agua, como un marco financiero mejorado para la reutilización de las aguas residuales, una estrategia del agua para la transición ecológica, la adopción de normas técnicas para la seguridad de las presas y sus embalses, la adopción de un plan nacional de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización del agua (plan DSEAR), la revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de cuenca y la

cve: BOE-A-2023-18806
Verificable en https://www.boe.es

¿Que implica el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio?:

- Cubrir el vacío legal que existía en relación con la contaminación de las aguas subterráneas.
- Requerimiento de dos administraciones:
  - ✓ Consejerías de Medio Ambiente
  - ✓ Confederación correspondiente
- Comunicación a la Confederación de fechas y resultados de los muestreos de agua subterránea realizados, lo que implica mayor control.
- Concentraciones de contaminantes más restrictivas (MTBE y ETBE).
- Análisis Cuantitativo de Riesgos más restrictivo.
- Los estudios de contaminación serán más exhaustivos.

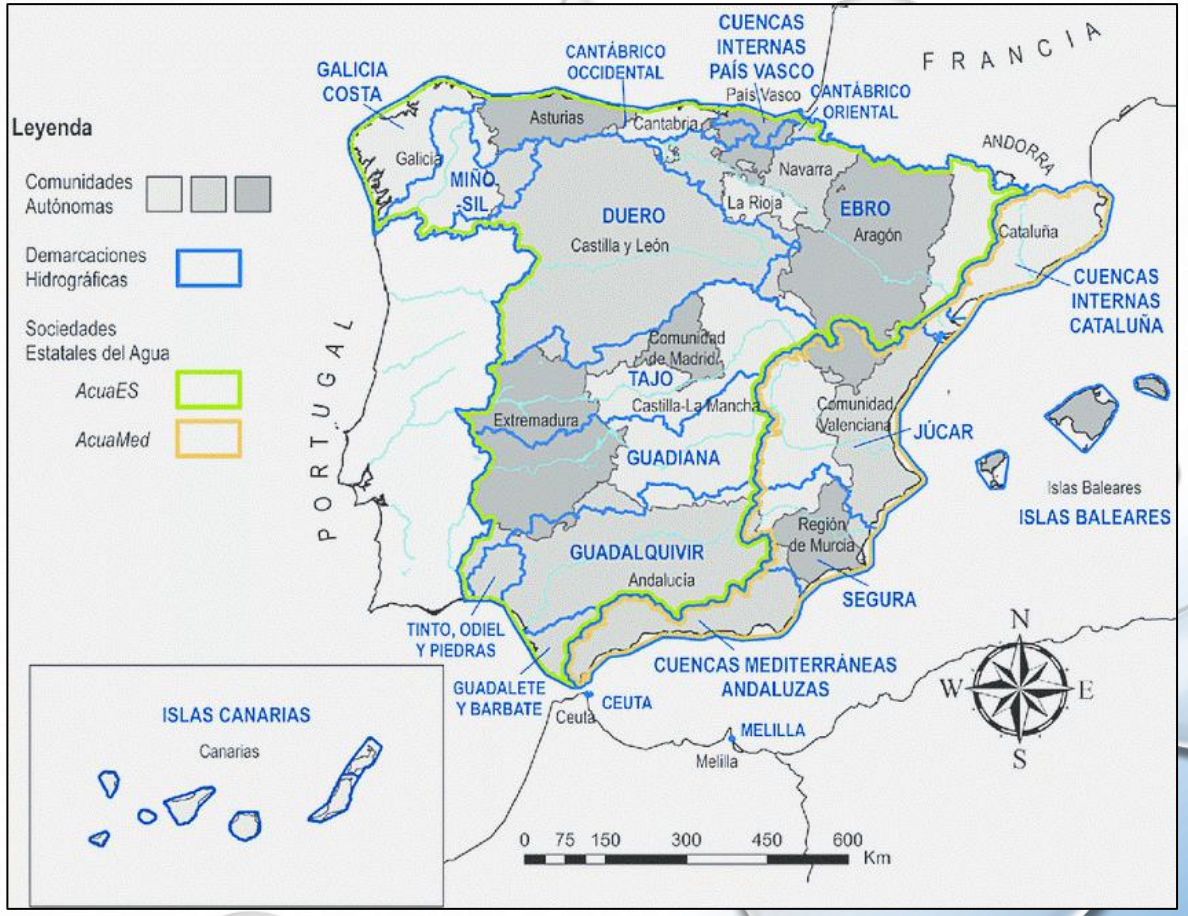

En AMS ya estamos ampliando el alcance de los informes a la nueva normativa en aguas subterráneas.

¿Qué Modifica en el Análisis Cuantitativo de Riesgos?:

- "Valor genérico de no riesgo" (VGNR) es la concentración de sustancia en el agua subterránea por debajo de la cual no es probable que se genere un riesgo.
- "Valor genérico de intervención" (VGI) es la concentración de sustancia en el agua subterránea por encima de la cual es previsible que exista un riesgo inaceptable.

En AMS estamos manteniendo reuniones con las Confederaciones Hidrográficas

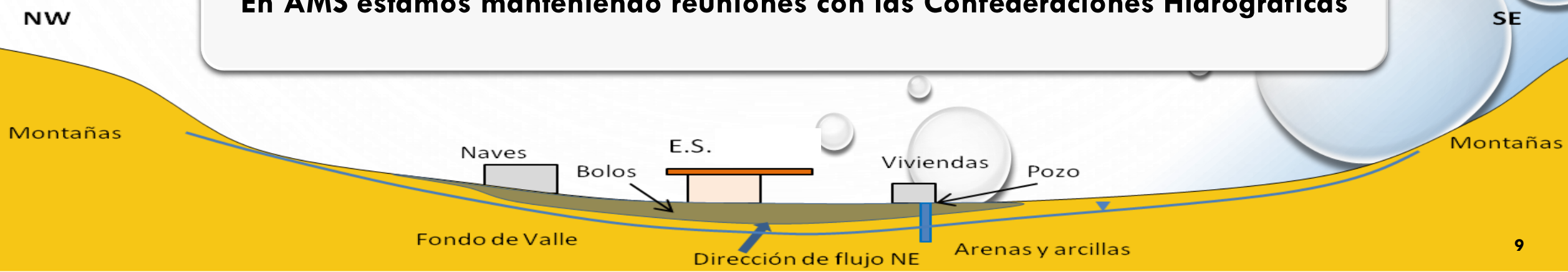

CONCENTRACIONES EN AGUA SUBTERRÁNEA

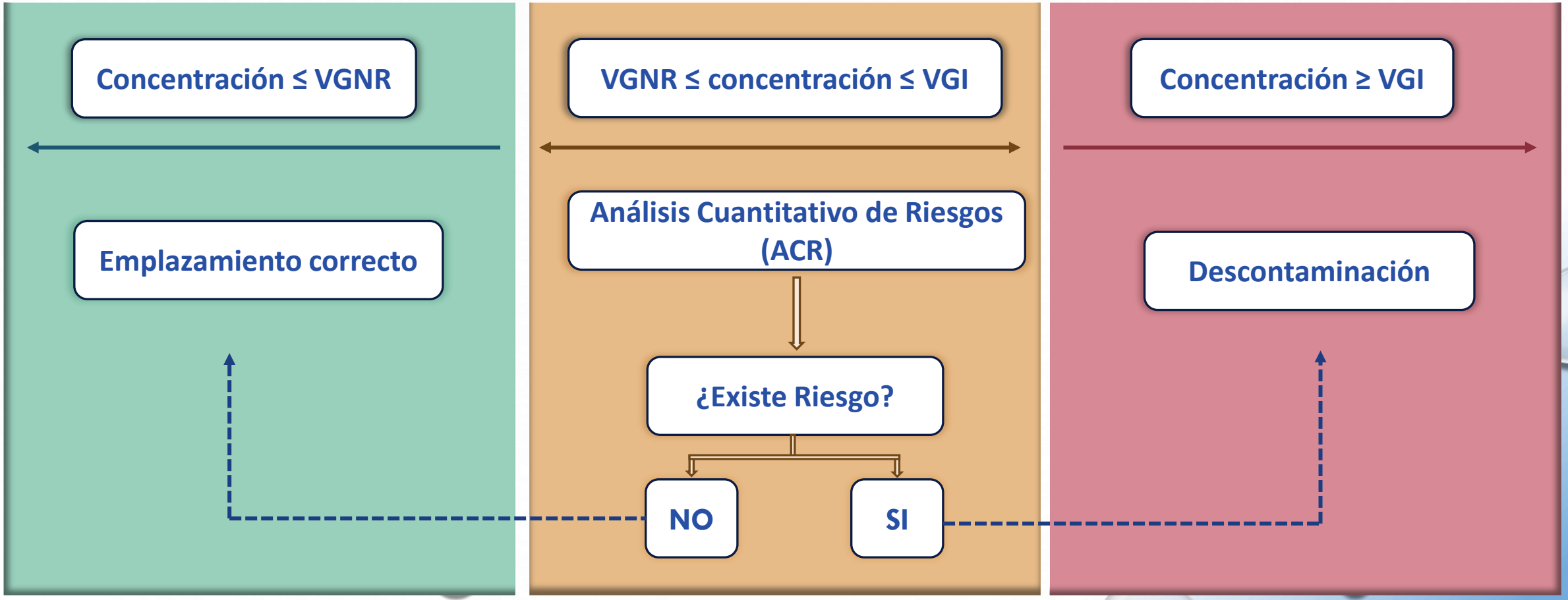

RESULTADOS DE INVESTIGACIONES
Suelos, Aguas Subterráneas y/o gases

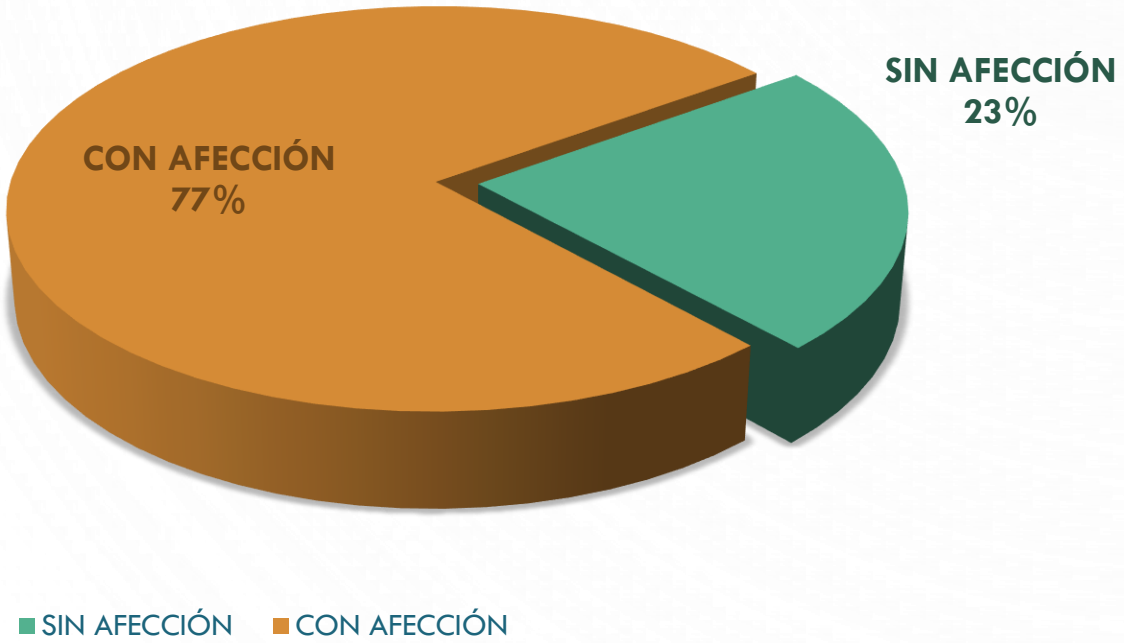

DESGLOSE DE RESULTADOS DE EMPLAZAMIENTOS CON AFECCIÓN
Suelos, Aguas Subterráneas y/o gases

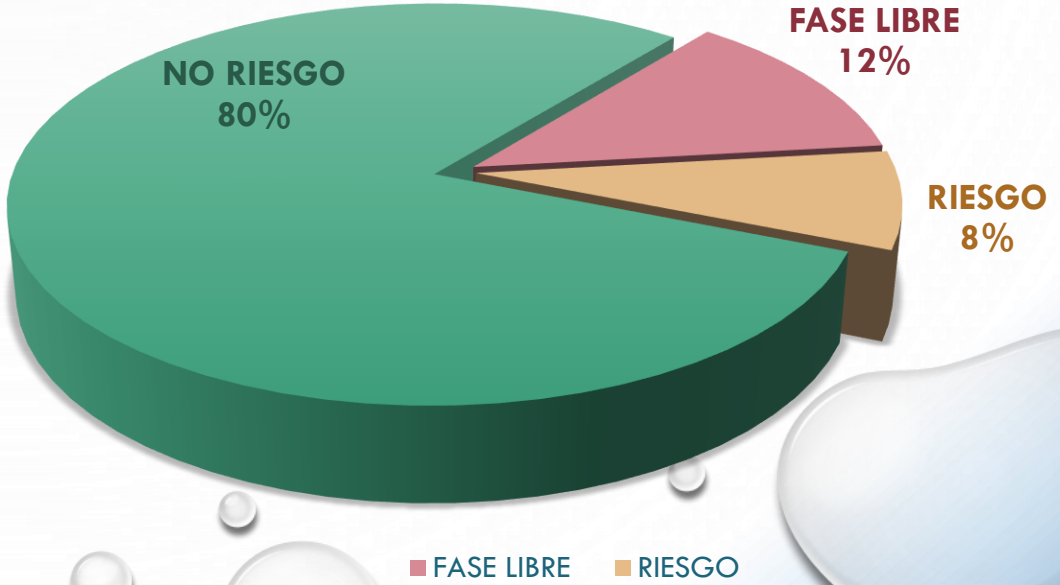

Controlar la contaminación que podemos generar al suelo tiene ventajas:

- Evitar riesgos para la salud de nuestros trabajadores y vecinos.
- Facilitar las operaciones de compra – venta y alquiler de nuestra Estación de Servicio
- Anticiparnos a los requerimientos de la administración.
- Mantener nuestra instalación dentro de los parámetros legales.

Invertir en controlar la contaminación del suelo es rentable.

¡Gracias por su atención!

Central

C/ de las Herrerías n.º 22
28760 Tres Cantos – Madrid
Tel.: +34 91 217 18 64
e-mail: info@amstd.es

Delegación zona noroeste

Tel.: +34 617 31 25 71
e-mail: susana.quiros@amstd.es

Cristina Álvarez García

Subdirectora – Jefa de Producción
e-mail: c.alvarez@amstd.es
Móvil: +34 654 89 42 58